

ADENDA No. 12**PROSPECTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN (PEC)**

Bogotá Distrito Capital, representado por su Secretaria de Hacienda, que en virtud del artículo 83 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 ha sido delegada para celebrar a nombre del Distrito Capital las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores de la Administración Central Distrital, previo el cumplimiento de los requisitos legales, aprueba la Adenda No. 12 al Prospecto de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., con el fin de incluir los acápite necesarios para la emisión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna (tal y como adelante se definen) por parte de Bogotá Distrito Capital dentro del Programa de Emisión y Colocación al que se refiere el Prospecto de Información de octubre de 2019, como fue modificado mediante Adenda No. 11 del 16 de febrero de 2021. Los términos utilizados en esta Adenda forman parte integral del Prospecto de Información y tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. Se modifica el título de la portada junto con la sección “Información General de la Oferta” contenidas en la portada del Prospecto de Información, cuyo nuevo texto es el siguiente:

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
EMISIÓN DE BONOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS
DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y BONOS SOCIALES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE
BOGOTÁ D.C.**

Clase de valor:	Bonos de Deuda Pública Interna y <i>Bonos Sociales de Deuda Pública Interna</i>
------------------------	---

2. Se modifica el literal A de la Sección “Autorizaciones e Informaciones Especiales” del Prospecto de Información, cuyo nuevo texto es el siguiente (se resaltan modificaciones):

El Programa de Emisión y Colocación (PEC) de Bogotá Distrito Capital fue autorizado mediante Resolución No. 192 del 12 de febrero de 2003 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con concepto previo favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) emitido en su reunión No. 14 del 13 de septiembre de 2001, oficializado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actualmente Secretaría Distrital de Planeación) en su comunicado del 21 de septiembre de 2001. La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), mediante Resolución No. 0258 del 7 de mayo de 2003, renovado por las Resoluciones 0759 del 12 de septiembre de 2005, 0380 del 14 de marzo de 2008, 0474 del 29 de marzo de 2011, 0509 del 31 de marzo de 2014, 0494 del 28 de marzo de 2017, 1388 del 11 de octubre de 2019, 0119 del 16 de febrero de 2021 y 1379 del 24 de noviembre de 2021.

En adición a lo anterior, la ampliación del Cupo Global del PEC, así como la operación de endeudamiento interno, y las condiciones de los Bonos fueron autorizados mediante la Resolución 3522 del 3 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2019-29747 de mayo 16 de 2019) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No. 7 del 16 de mayo de 2019, oficializado por el secretario técnico del mismo en su comunicado 2-2019-34057. Posteriormente, la ampliación del Cupo Global del PEC fue autorizada por Resolución 0315 del 11 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2020-65797 de diciembre 22 de 2020) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No.24 del 23 de diciembre de 2020, oficializado por la secretaria técnica del mismo en su comunicado 2-2020-66434. Adicionalmente, el CONFIS Distrital autorizó en su sesión No. 14 del 21 de octubre de 2021, oficializado por la secretaria técnica del mismo en su comunicado 2-2021-93662, la estructuración, emisión, suscripción y colocación de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna que hacen parte del Programa, lo cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2021-9291 del 12 de octubre de 2021).

Las autorizaciones gubernamentales del Distrito de Bogotá han sido conferidas por cada una de las autoridades de acuerdo a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Decreto Distrital 714 de 1996, y Decreto Distrital 192 de 2021. El Distrito Capital cuenta con cupos de endeudamiento autorizados por el Concejo de Bogotá mediante los Acuerdos 270 de 2007, 458 de 2010, 527 de 2013, 646 de 2016, 690 de 2017 y 781 de 2020.

3. Se modifica la sección “Autorizaciones e Informaciones Especiales” del Prospecto de Información, en su literal C “Personas Autorizadas para dar Información sobre el Contenido del Prospecto de Información”, cuyo nuevo texto es el siguiente (se resaltan las modificaciones):

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente Prospecto de Información son:

Emisor

José Roberto Acosta Ramos
Director Distrital de Crédito Público
Carrera 30 # 25 – 90 Piso 3
Bogotá, Colombia
Tel: 3385932
Correo electrónico: jracoata@shd.gov.co

Camilo Díaz Urrea
Asesor de Despacho Dirección Distrital de Crédito Público
Carrera 30 # 25 – 90 Piso 3
Bogotá, Colombia
Correo electrónico: dcdiazu@shd.gov.co

Johanna E. Murcia Gutiérrez
Subdirectora de Financiamiento con Otras Entidades
Carrera 30 # 25 – 90 Piso 3
Bogotá, Colombia
Tel: 3385366
Correo electrónico: jemurcia@shd.gov.co

Estructurador

Laura Lucía Hernández
Gerente de Proyectos Mercado de Capitales
Calle 92 No. 10 - 89 - Piso 6
Bogotá, Colombia
Tel: (601) 4 04 19 01
Correo electrónico: lalherna@bancolombia.com.co

Ana María Salazar
Abogada
Mercado de Capitales
Carrera 48 # 26 – 85 – Piso 5
Medellín, Colombia
Tel: (604) 404 3702
Correo electrónico: anmarsal@bancolombia.com.co

4. En la sección “Glosario” se modifican y/o agregan las definiciones que se indica a continuación:

“Bonos”: Son en conjunto, los Bonos de Deuda Pública Interna y los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna emitidos por el Emisor y cuyos términos y condiciones se especifican en este Prospecto de Información.

“Bonos de Deuda Pública Interna”: Son los valores de contenido crediticio que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, que se encuentran inscritos en el RNVE y en la BVC, cuyas características se señalan en este Prospecto de Información, y que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información.

“Bonos Sociales de Deuda Pública Interna”: Son los valores de contenido crediticio que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, que se encuentran inscritos en el RNVE y en la BVC, cuyas características se señalan en este Prospecto de Información, y que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de Ofertas Públicas en los términos del presente Prospecto de Información. Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la refinanciación o financiación de proyectos actuales o futuros que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en este Prospecto de Información.

“DDCP”: Dirección Distrital de Crédito Público del Emisor.

“Marco de Referencia de los Bonos Sociales” o el “Marco”: Es cada uno de los marcos de referencia que definirá los términos específicos en que los Principios de los Bonos Sociales serán aplicados a los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna que se emitan bajo el Programa. Cada Marco será publicado por el Distrito previo a la Fecha de Emisión en la página web del Emisor y a través del mecanismo de información relevante. A su vez, cada Marco de Referencia de los Bonos Sociales permanecerá vigente durante la vigencia de los Bonos Sociales de Deuda Pública que hayan sido emitidos con base en el respectivo Marco.

“ODS”: Significan los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, publicados por la Organización de las Naciones Unidas – ONU.

“PDD”: Es el Plan Distrital de Desarrollo del Emisor.

“Principios de los Bonos Sociales”: Son directrices voluntarias emitidas por la International Capital Markets Association – ICMA que recomiendan transparencia y difusión de información, y promueven integridad en el desarrollo del mercado de bonos sociales. Están destinados a un uso generalizado por todos los actores que participan en el mercado y facilitan la información necesaria para aumentar la asignación de capital en proyectos sociales sin necesidad de ningún árbitro. Este Programa se acoge a los Principios de los Bonos Sociales publicados en 2021 por la International Capital Market Association – ICMA, así como a las disposiciones que los ajusten, modifiquen o reemplacen.

5. Se modifica la Sección 1.2 “Clase de valores emitidos” del Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto del Información, la cual quedará así (se resaltan modificaciones):

Los valores objeto del presente Prospecto de Información son Bonos de Deuda Pública Interna y Bonos Sociales de Deuda Pública Interna, que son títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555 de 2010, nominativos y libremente negociables que serán ofrecidos mediante Oferta Pública y cuyo Programa de Emisión y Colocación fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0258 del 7 de mayo de 2003 y renovado por las Resoluciones 0759 del 12 de septiembre de 2005, 0380 del 14 de marzo de 2008, 0474 del 29 de marzo de 2011, 0509 del 31 de marzo de 2014 y 0494 del 28 de marzo de 2017, 1388 del 11 de octubre de 2019, 0119 del 16 de febrero de 2021 y 1379 del 24 de noviembre de 2021. Adicionalmente, el CONFIS Distrital autorizó en su sesión No. 14 del 21 de octubre de 2021, oficializado por la secretaria técnica del mismo en su comunicado 2-2021-93662, la estructuración, emisión, suscripción y colocación de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna que hacen parte del Programa, respectivo lo cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2021-9291 del 12 de octubre de 2021).

Previo solicitud escrita del Emisor, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá autorizar la inclusión de nuevos valores dentro del Programa de Emisión y Colocación de Bonos. Cuando se incluyan nuevos valores, deberá remitirse la información necesaria para su inscripción en el RNVE y la autorización de su Oferta Pública.

6. Se modifica la Sección 1.10 “Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión” del Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto del Información, la cual quedará así (se resaltan modificaciones):

Los recursos provenientes de cada Emisión de los Bonos de Deuda Pública Interna serán utilizados para operaciones de manejo de deuda, y a la financiación de planes y programas de inversión contemplados en los planes de desarrollo del Emisor.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación o refinanciación de proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad que se indican en la Sección 2.6 del Capítulo 2 de la Primera Parte del presente Prospecto de Información.

7. Se añade al Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto del Información, la Sección 2.6 “Condiciones especiales de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna”, la cual quedará así:

2.6. Condiciones especiales de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna

El PDD del Emisor tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional, que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19 capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de

oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

La visión y estructura del PDD tiene cinco (5) propósitos y treinta (30) logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales, de metas estratégicas y sectoriales en el cuatrienio 2020 - 2024. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.

En este sentido, el PDD contempla la implementación de los siguientes cinco (5) propósitos fundamentales:

- i. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión, social, productiva y política.*
- ii. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.*
- iii. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.*
- iv. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible.*
- v. Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.*

Para el cumplimiento de estos propósitos fundamentales, el PDD cuenta con planes de inversión, los cuales se detallarán en cada Marco de Referencia de los Bonos Sociales.

Adicionalmente, si bien el PDD está directamente relacionado con todos los ODS, específicamente se han priorizado los siguientes siete (7) ODS en el PDD:

No	ODS ONU	Metas PDD
1	Fin de la pobreza	Reducir la pobreza, en especial la de hogares con jefatura femenina. Reactivación económica e ingreso mínimo garantizado.
3	Salud y bienestar	Implementación del sistema Distrital de cuidado.
4	Educación de calidad	Acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

5	<i>Igualdad de género</i>	<p><i>Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.</i></p> <p><i>Cerrar brechas entre hombres y mujeres.</i></p> <p><i>Combatir la feminización de la pobreza.</i></p>
11	<i>Ciudades y comunidades sostenibles</i>	<p><i>Movilidad segura.</i></p> <p><i>Sistema de movilidad sostenible.</i></p> <p><i>Reorganizar la ciudad para que todo quede más cerca, brindar más opciones para disfrutar la oferta cultural y deportiva, y crear un ambiente propicio para atraer al mejor talento.</i></p>
13	<i>Acción por el clima</i>	<p><i>Restauración, preservación y mantenimiento del ambiente natural.</i></p> <p><i>Cuidado de todas las formas de vida.</i></p> <p><i>Cuidado y mantenimiento del ambiente construido.</i></p>
16	<i>Paz, justicia e instituciones sólidas</i>	<p><i>Cuidado y protección a las mujeres, las niñas y los niños, las personas mayores, los peatones, los ciclistas y los usuarios del transporte público.</i></p> <p><i>Respeto y convivencia en el espacio público, las calles, los parques y el transporte público.</i></p> <p><i>Cumplimiento de los acuerdos de paz, con</i></p>

		<p>memoria, verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.</p>
--	--	---

Finalmente, cabe resaltar que el PDD posiciona al sector educación como uno de los más importantes dentro de la apuesta para hacer un “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en la medida en que por medio de este sector se busca incrementar las oportunidades de educación, salud y cultura, particularmente para mujeres, jóvenes, niños y niñas.

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la refinanciación o financiación de proyectos actuales o futuros que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- *Acceso a servicios esenciales: Consistente en proyectos para proveer servicios de salud, educación, formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros. Será necesario que sea posible la medición de los beneficios y beneficiarios a los que se ha facilitado acceso a dichos servicios. Serán aplicables aquellos proyectos destinados a atender la población residente en Bogotá D.C. a través de los programas y/o proyectos sociales que se encuentren dentro de los Planes Distritales de Desarrollo del Emisor.*
- *Demás proyectos que contribuyan al desarrollo social y económico de Bogotá D.C.*

8. Se incluye en el Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información, la Sección 2.7, así:

2.7. Gestión de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna

2.7.1. Uso de los recursos: *El objetivo de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna es ejecutar proyectos que generan un impacto social positivo de acuerdo con los lineamientos establecidos por los Principios de los Bonos Sociales (Social Bond Principles 2021) de la International Capital Market Association (ICMA).*

De acuerdo con los lineamientos de los Principios de los Bonos Sociales, los ingresos provenientes de una emisión de bonos sociales se deben utilizar exclusivamente para financiar o refinanciar proyectos con un beneficio social medible en alguna de las siguientes áreas: acceso a servicios esenciales como salud, educación, formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros.

Asimismo, se pretende que los proyectos guarden de igual manera relación con los ODS priorizados en el PDD, y de esta manera también contribuyan al cumplimiento de los propósitos fundamentales del PDD.

Con base en lo anterior, los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la refinanciación o financiación de proyectos actuales o futuros que cumplan con lo mencionado en la presente Sección 2.7.1 y con los criterios de elegibilidad señalados en la Sección 2.6.

Finalmente, los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna deberán contar con la opinión de un tercero independiente que certificará que los mismos cumplen los estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales pueden estar los Principios de los Bonos Sociales o más conocidos a nivel mundial como

Social Bond Principles emitidos por la International Capital Markets Association – ICMA, entre otros. El Emisor publicará en su página web y por medio del mecanismo de información relevante la opinión del tercero independiente, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública.

2.7.2 Proceso de selección, evaluación y seguimiento de proyectos:

Para realizar la selección, evaluación y seguimiento de los proyectos a financiar con los recursos obtenidos en las Emisiones de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna con cargo al Programa, el Emisor cuenta con los siguientes elementos:

- Cada Emisión cuenta con un Marco que contiene el contexto de la estrategia de sostenibilidad del Emisor para los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna. El Marco será publicado a través de la página web del Emisor <https://www.shd.gov.co/shd/emision-bonos-internos> y mediante la publicación de dicho Marco de Referencia de los Bonos Sociales como información relevante en la Superintendencia Financiera de Colombia, antes de la publicación del Aviso de Oferta.
- Teniendo en cuenta los Principios de los Bonos Sociales, el Emisor a través de la DDCP de la Secretaría de Hacienda será el órgano encargado de la evaluación y selección de proyectos alineados con los criterios de elegibilidad definidos, así como del seguimiento anual de los indicadores de impacto definidos bajo el Marco. Dentro de sus responsabilidades se encuentran:
 - Analizar que las iniciativas estén alineadas con el logro de los ODS particularmente los siete (7) ODS priorizados en el PDD ya que son las principales acciones a las que está orientado el PDD, y por tal razón una parte significativa de las inversiones debe estar enfocada al financiamiento de iniciativas que correspondan con la materialización de dichos objetivos.
 - Verificar que cada una de las iniciativas preseleccionadas contribuyan con el logro de al menos uno de los propósitos fundamentales del PDD y a sus programas estratégicos, ya que dichos propósitos están vinculados a los ODS.
 - Identificar a cuáles metas trazadoras y estratégicas del PDD están asociadas las iniciativas y cómo contribuyen a conseguir los objetivos del PDD en los principales sectores donde se llevarán a cabo las inversiones del PDD.
 - Analizar que los proyectos requirieran ser financiados mayoritariamente con fuente crédito, esto con el fin de anclar las necesidades de su apalancamiento con los diferentes instrumentos de financiamiento con que cuenta el Emisor a través de la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda entre ellos: la banca comercial local, la banca de desarrollo y multilateral, el mercado de deuda pública interna mediante bonos ordinarios y bonos temáticos (sociales, verdes, sostenibles), y el mercado de deuda internacional.
 - Supervisión de los proyectos sociales elegibles, con el fin de asegurarse de que siguen siendo elegibles acorde a los criterios expuestos en el Programa.
 - Decisión (si es necesario) de sustituir los proyectos sociales elegibles, haciendo una revisión de las fechas de inicio y fin de los proyectos.

- Validar la gestión de los fondos no asignados o pendientes de asignación.
- Supervisar el trabajo de los revisores externos independientes que certifiquen el cumplimiento de lo establecido en cada Emisión de Bonos Sociales con cargo al Programa.
- Estructurar nuevos Marcos de Referencia de los Bonos Sociales y los criterios de elegibilidad, de acuerdo con las mejores normas y prácticas del mercado.

2.7.3 Políticas y/o procesos para la gestión de los fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna serán administrados por el Emisor, una agencia especializada del Emisor o a través de mecanismos que permitan realizar un seguimiento a la aplicación de los recursos, tales como mecanismos fiduciarios o cuentas especiales, lo cual se definirá en el respectivo Marco de Referencia de los Bonos Sociales de cada Emisión. En todo caso se aclara que los recursos pendientes de desembolso serán administrados de acuerdo con la política de liquidez del Emisor y mantenidos exclusivamente en efectivo, operaciones a la vista o en otros instrumentos de alta liquidez y bajo riesgo y en ningún caso serán empleados para financiar proyectos distintos a los proyectos sociales elegibles. Aquellos proyectos que por alguna razón dejen de ser elegibles de acuerdo con lo previsto en el respectivo Marco de Referencia de los Bonos Sociales, serán reemplazados por el Emisor por otros proyectos elegibles cuando así se haya contemplado en el respectivo Marco y que hagan parte de un conjunto más amplio de proyectos que hayan sido elegidos para este propósito, teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad, sin que por este reemplazo se pierda la calidad de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna.

Se elaborarán informes de gestión por el DDCP donde se incluirá la información sobre el uso de los recursos de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna hasta que el ciento por ciento (100%) sea invertido, incluyendo un reporte general sobre los proyectos que han sido financiados, el monto total asignado a los distintos tipos de proyectos y el saldo de los fondos que aún no han sido utilizados. El saldo de la Emisión que no sea asignado será gestionado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de conformidad con la política interna y será reportado de forma oportuna a través de la página web del Emisor <https://www.shd.gov.co/shd/emision-bonos-internos> y mediante publicación a través del mecanismo de información relevante en la Superintendencia Financiera de Colombia.

Garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad descritos en el presente Prospecto de Información durante toda la vida del Bono: Si un proyecto deja de cumplir con los criterios de elegibilidad, el Emisor se compromete a reemplazar este proyecto con otro proyecto elegible determinado por la DDCP en un plazo de dos (2) meses y comunicará sobre eventuales cambios en el portafolio del bono en los informes anuales que publica.

Revisión de tercero independiente: Los criterios bajo los cuales se emitan los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna serán revisados por un tercero independiente bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales pueden estar los Principios de los Bonos Sociales publicados en 2021 por la International Capital Market Association – ICMA y todas sus modificaciones, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, entre otros. El informe de revisión para efectos de contar con una segunda opinión que efectúe el tercero independiente será publicado en la página web del Emisor y por medio de información relevante, antes de la publicación del Aviso de Oferta Pública. Se considerará que el tercero es independiente en la medida en que el mismo sea una persona jurídica que: i) No tenga la calidad de filial, subsidiaria o controlante del Emisor, así como tampoco la calidad de filial o subsidiaria

de la controlante del Emisor. ii) En caso de prestar cualquier otro servicio al Emisor, a sus administradores o accionistas, los ingresos percibidos por el tercero no sean superiores al veinte por ciento (20%) de los ingresos operacionales del mismo. iii) No tenga administradores que puedan tener igualmente la calidad de administrador del Emisor. Para la selección del tercero independiente, el mismo deberá acreditar experiencia similar en procesos adelantados durante los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de su contratación, bien sea en el mercado colombiano o en emisiones de bonos en el exterior.

Circunstancias en las que se perderá la referencia temática de los Bonos: En caso de que los proyectos no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este Prospecto de Información, aun a pesar de la debida diligencia del Emisor, dichos Bonos Sociales de Deuda Pública Interna perderán la referencia temática correspondiente, volviéndose Bonos de Deuda Pública Interna.

Respecto de lo anterior, el Emisor cuenta tanto con auditorías externas como internas para el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos de las Emisiones de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna. Adicionalmente, se tiene estructurado un control interno con el fin de mitigar dicho riesgo, el cual se encuentra descrito en la sección 7.19 del Capítulo 7 de la Segunda Parte del presente Prospecto de Información.

En caso de presentarse, el Emisor comunicará mediante su información relevante la pérdida de la referencia temática de la Emisión. La decisión de este suceso será tomada por el agente externo que certifique la respectiva Emisión.

2.7.4 Publicación periódica de informes sobre el uso de los fondos: En adición a la publicación del informe indicado en la Sección anterior, el Emisor divulgará a través de su página web y a través del mecanismo de información relevante un informe en el que se incluirán los aspectos que se indiquen en el respectivo Marco de Referencia de los Bonos Sociales.

Finalmente, como se indicó anteriormente, el Emisor contratará una verificación por parte de un tercero independiente que se realizará al momento de haber transcurrido doce (12) meses después de la Fecha de Emisión de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna, para verificar que la asignación de los fondos provenientes de sus Emisiones de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna sea administrada de acuerdo con lo estipulado en el presente Prospecto de Información. Los hallazgos de dicha verificación serán relacionados en un informe que el Emisor publicará a través de su página web <https://www.shd.gov.co/shd/emision-bonos-internos>.

2.7.5 Marco de Referencia de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna: Cada Emisión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna contará con un Marco de Referencia de los Bonos Sociales o podrá adecuarse a un Marco de Referencia de los Bonos Sociales ya publicado por el Emisor. Los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna deberán cumplir con los criterios de elegibilidad previstos en esta Sección “Condiciones Especiales de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna” del presente Prospecto de Información y con las condiciones adicionales que se desarrollarán de manera específica en el respectivo Marco de Referencia de los Bonos Sociales, que elaborará el Emisor para la respectiva Emisión. El Marco de Referencia de los Bonos Sociales de la respectiva Emisión desarrollará en detalle los siguientes parámetros: i) el uso de los fondos provenientes de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna a ser emitidos, ii) el proceso de evaluación y selección de los proyectos elegibles, iii) la gestión de los fondos, y iv) la publicación periódica de informes sobre el uso de los fondos.

El Marco de Referencia de los Bonos Sociales respectivo se pondrá a disposición de los inversionistas de manera previa a cada Emisión, el cual será publicado a través de la página web del Emisor <https://www.shd.gov.co/shd/emision-bonos-internos> y mediante la publicación como información relevante en la Superintendencia Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/61446> antes de la publicación del Aviso de Oferta.

Cada Marco de Referencia de los Bonos Sociales permanecerá vigente durante la vigencia de los Bonos Sociales de Deuda Pública que hayan sido emitidos con base en el respectivo Marco de Referencia de los Bonos Sociales.

9. Se añade la Sección 7.19 “Riesgos Asociados a los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna” en el Capítulo 7 de la Segunda Parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

Los proyectos financiados con los recursos obtenidos de la colocación de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna podrían durante su vigencia dejar de cumplir con los criterios de elegibilidad y los estándares de certificación establecidos para la respectiva Emisión. Con el objetivo de mitigar dicho riesgo, el Emisor y el certificador de la respectiva Emisión realizan un seguimiento periódico de los proyectos financiados, validando el cumplimiento de los estándares y de los beneficios esperados de cada uno de los proyectos seleccionados. Asimismo, en caso de que alguno de los proyectos financiados no cumpla con lo anterior, dichos proyectos serían sustituidos por otros que sí cumplan con la totalidad de los criterios de elegibilidad y estándares de certificación; en el evento en que el Emisor no logre sustituir un proyecto que se torne no elegible, por uno elegible, los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna podrían perder su calidad de social, evento que será comunicado por el Emisor a través del mecanismo de información relevante, lo cual en todo caso podría traer un impacto sobre los Tenedores de Bonos cuyas políticas exijan la calidad social de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna.

Cabe agregar que, respecto del riesgo de pérdida de etiqueta de los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna, el Emisor cuenta tanto con auditorías externas como internas para el seguimiento y control de los proyectos financiados con los recursos de las Emisiones de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna, sumado al hecho que se tiene estructurado el proceso de certificación descrito en el párrafo siguiente y que constituye un mitigante para este riesgo.

En este sentido, en el proceso de certificación de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna, se define con el tercero independiente un marco para la selección de los proyectos a ser financiados para la respectiva Emisión, que deberá estar alineado con una estrategia clara que permita tener una amplia base de proyectos elegibles. Con el propósito de garantizar la idoneidad del tercero independiente responsable de la certificación de los Bonos Sociales, de Deuda Pública Interna la selección de dicho tercero se realizará cumpliendo con las políticas de selección del Emisor. Por lo general este proceso de selección debe contar como mínimo con tres (3) empresas participantes quienes deberán cumplir con criterios de experiencia en la certificación de los respectivos Bonos Sociales de Deuda Pública Interna a nivel local y/o internacional, experiencia del equipo de trabajo, alcance del trabajo, cronograma, propuesta económica entre otras variables.

* * *



A. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

José Roberto Acosta Ramos, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.487.813 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Director Distrital de Crédito Público, tal y como consta en el Acta de Posesión 00000251 del 10 de febrero de 2020, debidamente facultado conforme a lo establecido en la [Resolución No SHD 000124 del 23 de febrero de 2021, certifico, dentro de mi competencia y de acuerdo con la normatividad legal vigente, que he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 12 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, en forma tal que certifico la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

**JOSE ROBERTO
ACOSTA RAMOS**

Firmado digitalmente por JOSE
ROBERTO ACOSTA RAMOS
Fecha: 2021.10.26 12:14:59 -05'00'

JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS
DIRECTOR DISTRITAL DE CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA




B. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DEL EMISOR

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Dentro de su competencia, que ha empleado la debida diligencia en la verificación de la Adenda No 12 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

Marcela Victoria Hernández Romero  Firmado digitalmente por
Marcela Victoria
Hernández Romero

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
CONTADORA GENERAL DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 34586-T

Juan Camilo Santamaría Herrera  Firmado digitalmente
por Juan Camilo
Santamaría Herrera

Revisado por: Juan Camilo Santamaría Herrera
Subdirector de Consolidación, Gestión e Investigación
Dirección Distrital de Contabilidad

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

C. CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, certifica que, dentro de lo que le compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador de la emisión de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna en el marco del Programa de Emisión y Colocación, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 12 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, de tal forma que, en su criterio, la Adenda No. 12 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación es veraz y no presenta omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Bogotá Distrito Capital que sirvió de base para la elaboración de este Prospecto de Información, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en el mismo.

La presente se expide en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2021.



CAMILO OROZCO SIERRA

Representante Legal

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

D. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

FIDUCIARIA SURA S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 12 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Bonos Sociales de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital, en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Santiago de Cali a los 22 (veintidós) días del mes de Octubre de 2021.



Jenny Ruth Casierra Torres
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA SURA S.A.

Bogotá, 7 de octubre de 2021

CERTIFICACIÓN

Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores certifica que en la reunión extraordinaria del día 16 de julio de 2021, se afirmaron en 'AAA(col)' las calificaciones nacionales de largo plazo de Bogotá, Distrito Capital y del Programa de Emisión y Colocación (PEC) del Distrito, según consta en acta número 6412, y en el comunicado de prensa publicado en la página web el día 19 de julio de 2021 en el siguiente vínculo: <https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-revises-national-ratings-of-16-colombian-governments-after-sovereign-downgrades-19-07-2021>

En la última revisión ordinaria, la calificación de riesgo emisor en escala nacional del Distrito consideró deuda adicional hasta por COP10,8 billones, según consta en el acta número 6370 y en el comunicado de prensa publicado en la página web el día 15 de junio de 2021 en el siguiente vínculo: <https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-affirms-bogotas-ratings-15-06-2021>

Por lo anterior, dicha calificación cubre el cupo de endeudamiento por hasta COP10,8 billones, que, de acuerdo con comunicación por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluiría hasta COP6,5 billones en emisiones de deuda pública en el mercado local.

Asimismo, Fitch Ratings opina que la emisión de bonos por COP956.832,6 millones de Bogotá al amparo del PEC por hasta COP9.658.700 millones, es neutral para las calificaciones del Distrito, según consta en el comunicado de prensa publicado en la página web el día 22 de julio de 2021 en el siguiente vínculo: <https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/emision-de-bonos-de-bogota-es-neutral-para-calificaciones-del-distrito-22-07-2021>

Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

Esta certificación se expide a solicitud de la entidad.



CARLOS VICENTE RAMÍREZ
Director Sénior

BRC Ratings

A Company of **S&P Global**

Carrera 19A No. 90-13
Oficina 708
Bogotá, Colombia
Teléfono 57 (1) 3904259
Fax: 57 (1) 3906405
<http://www.brc.com.co>

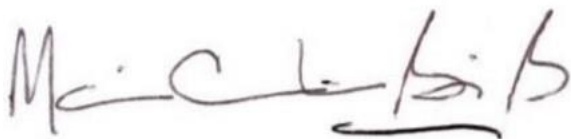
BRC RATINGS – S&P GLOBAL S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

CERTIFICA QUE:

El programa de emisión y colocación de Bogotá D.C. por valor de \$9.658.700 millones de pesos colombianos cuenta con una calificación pública de **deuda de largo plazo** de **AAA** otorgada por nuestra firma, vigente desde el **30 de julio de 2021**.

La presente certificación se expide a solicitud del **Distrito de Bogotá**.

Dado a los 28 días del mes de septiembre del año 2021.



María Carolina Barón Buitrago

Directora

BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores